



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Prevención de Riesgos Laborales: La Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía especialista en siniestralidad laboral

Apellidos, nombre	Oliver Faubel, Inmaculada (inolfau@csa.upv.es) Monfort i Signes, Jaume (jaumemonfort@csa.upv.es) Fuentes Giner, Begoña (bfuentes@csa.upv.es)
Departamento	Construcciones Arquitectónicas
Centro	ETSIE. Universitat Politècnica de València



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

1 Introducción

Tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) como la Constitución Española obligan a los poderes públicos a “velar por la seguridad e higiene en el trabajo”, promover la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y sancionar los incumplimientos de esta.

Los organismos directamente encargados de llevar a cabo esas funciones son el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** (ITTS).

Por otro lado, con la misión de llevar a cabo la investigación y acusación de los delitos que se cometan contra la seguridad y salud de los trabajadores, se creó una fiscalía especializada, la **Fiscalía de Siniestralidad Laboral**.

2 Objetivos

Una vez que el alumno lea con detenimiento este artículo, será capaz de:

- Conocer la estructura, funciones y facultades de la ITSS.
- Conocer qué resultados tiene la actividad inspectora de la Inspección.
- Conocer el origen de la Fiscalía de Siniestralidad Laboral.
- Conocer la misión y facultades de la fiscalía.

3 Contexto previo

3.1 La Autoridad Laboral

La Autoridad Laboral es el órgano o conjunto de órganos de las administraciones públicas que ejercen la competencia ejecutiva sobre legislación laboral que tengan atribuida, según estén transferidas (o no) a las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social¹ del Gobierno de España es el principal poder público competente en la función de legislar, promover y vigilar la prevención de riesgos y salud laboral en el trabajo. Esta función la desempeña a través de su administración central y periférica (normalmente tienen una representación en cada comunidad autónoma y provincia). La Autoridad Laboral es asumida por distintas instituciones y entidades en función del ámbito laboral de que se trate. En ocasiones, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social será dicha Autoridad Laboral para las funciones que tiene encomendadas, en otras lo será la

¹ Esta es su designación en 2023, fecha de redacción de este artículo.

Delegación Territorial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y en otros ámbitos, la que designe el Gobierno de cada Comunidad Autónoma.

Del Ministerio de Empleo y Seguridad Social también dependen una serie de instituciones y organismos públicos especializados en prevención de riesgos y salud laboral, que son los directamente encargados de llevar a cabo las funciones que en esta materia tiene la Administración General del Estado. Fundamentalmente están el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo.

4 La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)

[Sitio web](#)

Mención aparte de entre todos los organismos y entidades públicas que tienen funciones en la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo, merece la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La ITSS es la organización administrativa, de carácter técnico, responsable del servicio público de control y vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social, que incluye los servicios de exigencia de las responsabilidades administrativas pertinentes en que puedan incurrir empresas y trabajadores, así como el asesoramiento e información a los mismos en materia laboral y de seguridad social.

La Inspección de Trabajo tiene más de 100 años de historia. Fue creada en 1906 como uno de los frutos más importantes del Instituto de Reformas Sociales. Sus funciones inspectoras fueron ya reguladas en 1909. En 1920 se estableció una Inspección General de carácter regional y en 1932 se transformó en provincial, tal y como sigue hoy en día.

La ITSS tuvo su último reordenamiento jurídico en la Ley 23/2015. Asume como objetivo básico el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de empresas y trabajadores, desarrollando para ello tanto actuaciones preventivas como correctoras o sancionadoras.

4.1 El sistema de inspección

Constituye el sistema de inspección de trabajo y seguridad Social el conjunto de principios legales, normas, órganos, funcionarios y medios materiales que contribuyen al adecuado cumplimiento de las normas laborales y, entre ellas, las correspondientes a la prevención de riesgos laborales.

Para la prestación de los servicios, la ITSS cuenta con funcionarios de nivel técnico superior (grado A) y habilitación nacional, pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y que deben realizar sus funciones con el mandato de estricto cumplimiento de los principios de independencia técnica,

objetividad e imparcialidad. Las funciones de inspección de apoyo, colaboración y gestión precisas para el ejercicio de la labor inspectora son desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Subinspectores Laborales, con la misma habilitación nacional.

4.2 Las funciones de la ITSS

Los principales servicios prestados por la ITSS a empresas y trabajadores son:

- Servicios de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contenido normativo de los convenios colectivos, entre los que se encuentra la prevención de riesgos laborales.
- Servicios de asistencia técnica, entre los que se encuentra la elaboración de los informes técnico-laborales a instancia de los órganos judiciales laborales.
- Servicios de arbitraje, conciliación y mediación, siempre que exista aceptación de todas las partes afectadas por el conflicto laboral o huelga.
- Actuaciones inspectoras derivadas de los servicios prestados, entre las que se encuentran informar a la Autoridad Laboral sobre los accidentes de trabajo y sobre las enfermedades profesionales; comprobar y promover el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención.
- Acordar, en casos excepcionales, la suspensión o paralización de los trabajos cuando se aprecie riesgo grave e inminente para la vida o la seguridad de los trabajadores.

4.3 Las facultades de actuación de la ITSS

La Ley 23/2015 otorga a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social el carácter de autoridad pública, indicando que están facultados para:

- Entrar libremente, en cualquier momento y sin previa autorización, en todo centro de trabajo, establecimiento o lugar sometido a inspección. El Inspector, antes de iniciar la visita, debe comunicar su presencia al empresario o su representante legal, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones inspectoras.
- Permanecer en los centros de trabajo el tiempo que sea necesario para el buen desarrollo de su función.
- Hacerse acompañar por los trabajadores, sus representantes, por los peritos y técnicos de la empresa, si así lo considera conveniente durante la inspección.
- Requerir información del empresario, de los trabajadores, sus representantes y testigos (en su caso) para verificar el cumplimiento de las normas, pudiendo exigir la identificación del personal presente en el centro de trabajo inspeccionado.



- Exigir la presencia del empresario, de los trabajadores y de sus representantes sindicales tanto en el mismo centro de trabajo como en las oficinas públicas de la Inspección.
- Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el centro de trabajo sujeto a inspección.
- Realizar mediciones, fotografías, grabación de vídeo y audio, etc.
- Levantar croquis y planos y obtener copias y extractos de documentos.
- Adoptar medidas cautelares frente a la destrucción, desaparición o alteración de las pruebas que pudieran ser necesarias para el cumplimiento del deber inspector.

Además de lo aquí dicho, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social está obligado al más estricto sigilo profesional. También hay que indicar que su testimonio y actas que elabore tienen presunción de certeza y pueden suponer carga de prueba en un juicio.

4.4 Medidas resultado de la actuación inspectora

Finalizada la actuación inspectora mediante la comprobación de los hechos de los que se infiere infracción a la normativa vigente, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social pueden adoptar las siguientes medidas, en lo que se refiere su ámbito de actuación relativo a la prevención de riesgos laborales:

- Formular requerimientos al empresario para que, en un plazo de tiempo determinado, lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores. A criterio del Inspector, estos requerimientos pueden simultanearse con la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador o simplemente finalizar con ellos la actuación. Las deficiencias observadas se harán constar en un informe, escrito o a través de una diligencia en el libro de visitas de la Inspección (obligatorio en todos los centros de trabajo), debiéndose comunicar su contenido a los delegados de prevención de la empresa.
- Requerir a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud y seguridad del personal civil a su servicio.
- Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, cuando se hubiera comprobado infracción de norma o en el supuesto de que el requerimiento se incumpliera y persistieran los hechos infractores, de no haberlo efectuado desde el inicio.
- Proponer al Instituto Nacional de la Seguridad Social el recargo en las prestaciones económicas derivadas de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan su causa en falta de medidas de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley.

- Proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales respecto a empresas por razón de su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laboral.

5 Fiscalía especialista en siniestralidad laboral

El Ministerio Público o Fiscalía es un organismo público, estatal, al que dentro de un estado de derecho democrático se le atribuye la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

En el ordenamiento jurídico español, el Ministerio Fiscal es el responsable de la defensa de la legalidad y del interés público tutelado por la ley, actuando (en la mayoría de las ocasiones) ante los Tribunales de Justicia en los distintos órdenes jurisdiccionales del ámbito penal, civil, contencioso-administrativo y social.

Puesto que la Fiscalía actúa de oficio en todo el ámbito judicial español como acusación pública, a lo largo de los años se ha hecho necesaria la creación de fiscalías especializadas en determinados delitos que requieren de un conocimiento profundo del tema (más allá del Derecho) para la correcta investigación y formulación de la acusación. Fruto de ello tenemos fiscalías especializadas en delitos contra la violencia de género, contra el medio ambiente, contra los delitos económicos, contra delitos en materia de seguridad vial, etc.

Una de estas fiscalías especializadas que se han creado es la de Siniestralidad Laboral, encargada de la investigación y acusación de los delitos que se cometan contra la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (o bien actuando de oficio), se detecta que existen indicios de delito más allá de la falta administrativa, el caso pasa a manos de esta fiscalía especializada para que realice la investigación oportuna y, si procede, inicie el procedimiento judicial.

La Fiscalía especializada en Siniestralidad Laboral actúa siempre de oficio cuando se produce un accidente con resultado de muerte en el centro de trabajo.

Para el desarrollo de sus funciones e investigaciones, se apoya en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, además, puede solicitar la colaboración de unidades científicas de la Policía Nacional y Guardia Civil, así como la participación de peritos judiciales expertos en la materia objeto de investigación.

Esta Fiscalía tiene una coordinación estatal y fiscales especializados en cada comunidad autónoma.

6 Cierre

A lo largo de este objeto de aprendizaje hemos conocido a los dos organismos sobre los que recae la responsabilidad, entre otras, de control y vigilancia y de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública, en materia de prevención de riesgos laborales.

Hemos visto también como se organiza su labor conjunta y solidaria.

7 Bibliografía

[1] Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. 8 de noviembre de 1995. BOE núm. 296 de 1995.

[2] VV.AA.: Manual para la Prevención de Riesgos Laborales. Apuntes del Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Fundación Ramón Llull y Universitat Politècnica de València, Editorial CISS, 1999. València.

[3] INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:
Recurso electrónico (<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>)
Último acceso: 01/03/2016

[4] FISCALÍA ESPECIALISTA EN SINIESTRALIDAD LABORAL: Recurso electrónico.
(<https://www.fiscal.es>) Último acceso: 02/03/2016

[5] FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO:
Recurso electrónico.
(<http://www.fundaciontripartita.org/Pages/default.aspx>) Último acceso:
03/03/2016

[6] FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN: Recurso electrónico.
(<http://www.fundacionlaboral.org/>) Último acceso: 05/03/2016